



# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. P-001-VQM-2017

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Capítulo VII Título VI, respecto de los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, corresponde al ejecutivo formular el presupuesto de la Municipalidad y ponerlo a consideración del Órgano Legislativo, para que a través de la Comisión respectiva emita su informe antes del 20 de noviembre; y, el mismo sea aprobado hasta el 10 de diciembre de cada año.

La Dirección Financiera del Gobierno Municipal de Santo Domingo, ha elaborado el proyecto de proforma presupuestaria para el ejercicio económico 2018, en función de las normas contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento, Plan Nacional del Buen Vivir, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan de Desarrollo Cantonal, así como también a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la organización política administrativa del Estado Ecuatoriano en el territorio, en este caso el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Ante esto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo goza de autonomía política, administrativa y financiera sin intervención de otro nivel de gobierno, para lo cual, el presupuesto debe ser elaborado de manera participativa de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley; y, aprobado por el Órgano Legislativo en los términos que señala el COOTAD.





# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. P-001-VQM-2017

## EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

### CONSIDERANDO:

**Que**, por mandato constitucional todos los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos y garantías establecidas en la Constitución, anteponiendo el interés general al interés particular, conforme al buen vivir;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 226 establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley..."*.

**Que**, el Art. 238 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Arts. 5 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, el Art. 264 último inciso de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 7 y 57, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, facultan a los gobiernos municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, norma que rige el accionar de los gobiernos municipales, se plantea entre sus objetivos principales, la consolidación de cada uno de los niveles de gobierno en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y el pleno ejercicio de los derechos; la integración y la participación ciudadana, así como la prestación adecuada de los servicios públicos;

**Que**, el literal g) del artículo 57 del COOTAD, establece que al Concejo Municipal le corresponde: *"g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley"...*

**Que**, el artículo 245 del COOTAD señala que: *"El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda"*.

**Que**, conforme lo determina el Artículo 382 inciso segundo del COOTAD, señala que *"los procedimientos administrativos no regulados en dicho código, deben ser regulados por acto normativo observando los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediatez, buena fe y confianza legítima"*;





# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. P-001-VQM-2017

**Que**, los Arts. 215 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, norma los aspectos referentes a los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, en concordancia con los Arts. 97 al 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas,

**Que**, mediante Memorando No. GADMSD-DF-1668-2017-M, de fecha 20 de octubre de 2017, la Dirección Financiera del GAD Municipal de Santo Domingo, presenta el informe que contiene el Proyecto de Proforma Presupuestaria para el Ejercicio Económico 2018,

**Que**, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 2017, conoció el Proyecto Definitivo del Presupuesto del Ejercicio Económico Financiero Municipal del año 2018, conforme lo certifica el señor Secretario General mediante certificación 245-02-914, de noviembre 01 de 2017; y,

En uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 238, 240 y 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 57 literal a) y g) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

## EXPIDE:

**LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2018.**

### DE LOS INGRESOS Y GASTOS EN GENERAL

Art. 1.- La presente Ordenanza del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, para el ejercicio económico del año 2018, entrará en vigencia a partir del 1 de enero y regirá hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Art. 2.- Se prohíbe la percepción, utilización o la administración de los recursos financieros en forma extrapresupuestaria, por lo tanto, todos los ingresos así como los correspondientes gastos formarán parte del presupuesto municipal.

Art. 3.- El registro de los ingresos y los gastos se efectuará de conformidad con el principio de contabilidad gubernamental del devengado, por el cual los hechos económicos serán registrados en el momento en que ocurran, haya o no movimiento de dinero, como consecuencia del reconocimiento de derechos y obligaciones, vencimiento de plazos, condiciones contractuales, cumplimiento de disposiciones contractuales o prácticas comerciales de general aceptación.

Art. 4.- El registro y control presupuestario de los ingresos y gastos se realizará de conformidad con las disposiciones, clasificadores de ingresos y gastos expedidos por el ente Rector de las Finanzas Públicas – Ministerio de Economía y Finanzas, así como por la normativa presupuestaria establecida en acuerdos ministeriales elaborados para el efecto.





# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. P-001-VQM-2017

## DE LOS INGRESOS

Art. 5.- Toda recaudación se efectuará en base de la emisión de los correspondientes comprobantes de cobro y especies valoradas, que serán impresos y numerados, utilizando para el sistema informático destinado para el efecto.

Art. 6.- Los comprobantes de cobro, títulos de crédito y demás especies valoradas que se emitieren para el cobro de Impuestos, tasas y otras contribuciones serán firmados por el Director Financiero y la Tesorera Municipal.

Art. 7.- Ningún funcionario, empleado o trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo podrá recibir valores o dinero por tributos y otros conceptos sin estar expresamente autorizado para ello.

Art. 8.- Ninguna autoridad, funcionario, empleado o trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo cumplirá o emitirá disposiciones que tiendan a alterar, modificar, retardar o impedir la recaudación de los ingresos municipales.

Art. 9.- Las recaudaciones de los ingresos que se reciban en dinero en efectivo o cheque debidamente certificados, serán depositados íntegros e intactos en la cuenta oficial de ingresos del Gobierno Autónomo Descentralizado que la Municipalidad mantiene en el banco depositario a más tardar el siguiente día hábil de producida la recaudación. Los empleados y funcionarios que incumplan con esta disposición, serán sancionados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

## DE LOS GASTOS

Art. 10.- Corresponde al Director Financiero la responsabilidad de la ejecución del presupuesto y la implantación de los mecanismos adecuados para asegurar el correcto control previo y evitar contraer compromisos u obligaciones que superen montos asignados a cada partida presupuestaria.

Art. 11.- Para los efectos del control presupuestario, los registros auxiliares de gastos se aplicarán a cada una de las funciones, programas, actividades, unidades administrativas y partidas que contempla el presupuesto.

Art. 12.- Ninguna entidad u organismo municipal podrá contraer compromisos, celebrar contratos, adquirir bienes y servicios a nombre del GAD Municipal de Santo Domingo, ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria.

Los funcionarios responsables que hubieran contraído compromisos, celebrado contratos o autorizado y/o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal





# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. P-001-VQM-2017

pecuniariamente, acorde con lo estipulado en el Art. 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Art. 13.- Los montos asignados para cada partida presupuestaria de gasto, constituyen un límite que no podrá ser excedido. De requerirse recursos adicionales se procederá a la "Reforma del Presupuesto" correspondiente, de conformidad a lo que establecen los Art. 255, 256, 259 y 261 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 14.- El Director Financiero informará periódicamente al Sr. Alcalde del Cantón sobre la ejecución presupuestaria de los grupos de ingresos y gastos, con la finalidad de tomar las decisiones correctivas que ameriten durante la aplicación del presupuesto.

Art. 15.- No se consideran total o inmediatamente disponibles las partidas de gastos sino en relación con la efectividad de los ingresos y de los cupos o compromisos asignados. En caso de insuficiencia de fondos, el Sr. Alcalde determinará las prioridades de gasto, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes y con base a los informes del Director Financiero.

Art. 16.- Se incorporan el 12% correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA) en las partidas presupuestarias de gasto destinadas para la adquisición de bienes, servicios y obras de infraestructura, en cumplimiento con lo establecido por el Gobierno Central a través del Ministerio de Economía y Finanzas sobre la aplicación de este impuesto en compras para el sector público.

Art. 17.- Todos los pagos se efectuarán a través del Sistema de Pagos Interbancarios (SPI).

Art. 18.- Las obras de infraestructura a ejecutarse en el ejercicio económico 2018, se iniciarán únicamente cuando existan los estudios completos, actualizados y los diseños definitivos de los proyectos a contratarse; cuya revisión de términos de referencia la efectuará la Dirección de Compras Públicas.

El pago del respectivo anticipo se lo efectuará con afectación a la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria correspondiente, el contrato debidamente legalizado y la documentación sustentatoria, conforme a lo establecido en las normas de control interno y la vigente Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Art.19.- En todo contrato suscrito por el GAD Municipal de Santo Domingo designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.





# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. P-001-VQM-2017

Si el contrato es de ejecución de obras, prevé y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del contrato velará porque ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato.

Art. 20.- El Legislativo Cantonal, el Sr. Alcalde del Cantón y todos los funcionarios, empleados y trabajadores del Municipio están impedidos de realizar donaciones o asignaciones no reembolsables por cualquier concepto a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho, privado a excepción de aquellos casos que, para cumplimiento de los fines municipales, se haya suscrito el correspondiente convenio que formalice las obligaciones de las partes en cumplimiento de la Ordenanza establecida para el efecto, para lo cual se deberá primeramente emitir la certificación de disponibilidad presupuestaria previo la suscripción de los respectivos convenios.

Art. 21.- No podrá autorizarse el uso o entrega de maquinaria, equipo y materiales a terceras personas, cualquiera que sea su naturaleza y fines sino sólo para obras de servicio público.

Art. 22.- El Sr. Alcalde o sus delegados quedan facultados para ordenar gastos, acorde a la normativa legal que regula la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

El Director de Compras Públicas será autorizador de egresos exclusivamente con gastos administrativos; se acogerá estrictamente y dará fiel cumplimiento con lo estipulado por la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento demás acuerdos y resoluciones ministeriales (ínfima cuantía) y las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado.

Los procesos de ínfima cuantía deben ser eventuales, y no constituirse en una norma de adquisición de bienes y servicios; estas adquisiciones deben encontrarse acorde con la causística emitida para efecto, debiendo señalar que la responsabilidad de la frecuencia de estos procesos es de la Unidad Administrativa que los requiere.

Estas contrataciones (ínfimas cuantías), no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos pre-contractuales o subdivisión de contratos; para el efecto, la Municipalidad remitirá trimestralmente al organismo nacional responsable de la contratación pública, un informe sobre el número de contrataciones realizadas por ínfima cuantía, así como los nombres de los contratistas en cumplimiento con lo establecido por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Art. 23.- El funcionario o empleado que sin estar autorizado legalmente, ordene, autorice pagos será responsable por el egreso indebido de fondos.

Art. 24.- Toda orden de pago deberá ser elaborada y revisada previo el control de las diferentes secciones y departamentos encargados de estos procesos. Su trámite será





# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. P-001-VQM-2017

verificado y legalizado por el Director Financiero, sin cuyo requisito, no podrá efectuarse la transferencia respectiva, debiendo Tesorería General realizar también el control respectivo previo a la transferencia de fondos municipales.

Art. 25.- Son funcionarios de libre nombramiento y remoción, aquellos que se determinan en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento.

Art. 26.- Los valores para el pago de viáticos a los Señores Concejales, Funcionarios y Empleados se efectuarán de conformidad con las disposiciones vigentes y serán autorizados por el Sr. Alcalde y la Dirección de Administración del Talento Humano.

Art. 27.- Durante la ejecución presupuestaria, no podrá incrementarse el número de servidores, obreros, y puestos para contratos de servicios ocasionales, mismos que no sobrepasarán el 20% de la totalidad del personal Municipal acorde al inciso segundo del Art. 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público y los puestos para contratos de trabajo por tiempo fijo; salvo los contratos de servicios ocasionales que corresponden a Proyectos de Inversión.

Art. 28.- Los valores que constan en las partidas presupuestarias asignadas para el gasto de personal se basan en los distributivos de remuneraciones unificadas, salarios unificados, contratos de servicios ocasionales, trabajadores de plazo fijo, beneficios por contrato colectivo, gasto por el viático de residencia y demás asignaciones que constan dentro de la masa salarial son elaboradas y revisadas bajo la exclusiva y única responsabilidad de la Dirección de Administración del Talento Humano de la Municipalidad.

Art. 29.- Los servidores Municipales podrán objetar por escrito, las órdenes de sus superiores, expresando las razones para tal objeción. Si el superior insistiere por escrito, las cumplirán, pero la responsabilidad recaerá en el superior, esta disposición se aplicará en armonía con lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Art. 30.- Los trámites que ingresen a la Dirección Financiera para el proceso de pago deberán tener la documentación de sustento debidamente legalizada por el área que lo requiera; documentos que deberán ser originales y si el caso amerita, bajo criterio del Director Financiero se efectuarán los procesos respectivos con fotocopias debidamente certificadas.

Art. 31.- La elaboración de convenios de pago se los efectuará en base al criterio jurídico previa autorización del Sr. Alcalde del Cantón, sin estos requisitos no se podrán cancelar los referidos convenios; esta modalidad se la aplicará de manera excepcional mas no como costumbre de pago; obligatoriamente se deberá enviar el expediente a Auditoría Interna para que se establezcan las responsabilidades respectivas, resultados que deberá comunicar a la Máxima Autoridad y Dirección Financiera durante el ejercicio económico en el cual se efectuaron los pagos.





# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. P-001-VQM-2017

Art. 32.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, deberá dar cumplimiento inmediato a las sentencias ejecutoriadas y pasadas en autoridad de cosa juzgada y si implican el egreso de recursos fiscales, dicha obligación se financiará con cargo a las asignaciones presupuestarias de la entidad, para lo cual si es necesario se realizarán las reformas respectivas en el gasto; acorde a lo establecido en el Artículo 170 Sentencias del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Art. 33.- Los Planes, Proyectos y actividades que se encuentran financiadas en la Proforma Presupuestaria 2018, guardan relación con lo establecido en el Plan Operativo Anual, mismo que fue priorizado por el Sr. Alcalde del cantón bajo el asesoramiento de los Sres. Directores Municipales y Técnicos de la Dirección de Planificación y Proyectos de la Municipalidad.

Art. 34.- Es considerado como financiamiento de arrastre, aquellos Proyectos y Actividades cuyos compromisos de gasto no han sido devengados en su totalidad, los anticipos entregados para la construcción de obras, la adquisición de bienes y servicios aún por devengarse y las certificaciones de disponibilidad presupuestaria emitidas y que se encuentran en proceso contractual.

Art. 35.- En todo aquello que no está determinado en la presente Ordenanza de Presupuesto, se acogerá a lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y más Normas, Disposiciones legales y reglamentarias vigentes; así como también, las que se expidan durante el ejercicio económico del año 2018.

Art. 36.- Deróguese en forma expresa todas las disposiciones contenidas en el Código Municipal relacionadas con las Ordenanzas Presupuestarias anteriores que se contrapongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2018, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Municipal y dominio Web Institucional [www.santodomingo.gob.ec](http://www.santodomingo.gob.ec).

Dado, en el Salón Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el 8 de diciembre de 2017.

Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

Dr. Antonio Terán Llanos  
**SECRETARIO GENERAL  
DEL GAD MUNICIPAL**





# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

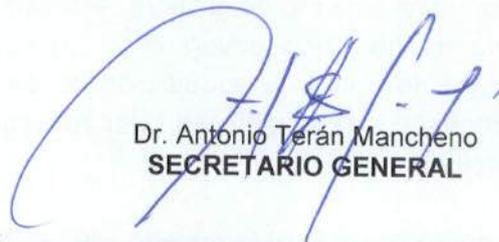


Ordenanza Municipal No. P-001-VQM-2017

## CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo **CERTIFICA:** que la presente Ordenanza fue conocido, discutido y aprobado en las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria celebradas los días 07 y 08 de diciembre de 2017, respectivamente; en ésta última, el Concejo Municipal, RESOLVIÓ: A través de votación Ordinaria, por Unanimidad, acogiendo los informes Técnicos-Jurídico, Conclusiones y Recomendaciones de las Comisiones de Legislación y de Planificación y Presupuesto, APROBAR en Segundo Debate la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero Municipal del año 2018, en atención a lo que dispone el Artículo 248 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

Santo Domingo, **12 de diciembre de 2017.**

  
Dr. Antonio Terán Mancheno  
**SECRETARIO GENERAL**

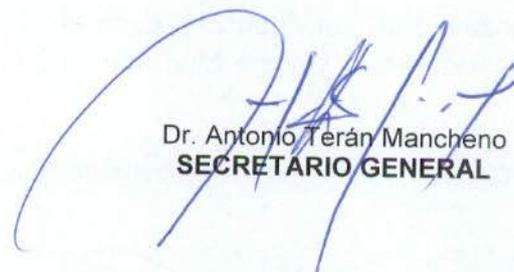


**ALCALDÍA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.-** Santo Domingo, **12 de diciembre de 2017.-**  
**EJECÚTESE.**

  
Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado  
**ALCALDE DEL CANTÓN**



**CERTIFICO,** que la presente Ordenanza fue sancionada por el Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, Alcalde del Cantón Santo Domingo, el **12 de diciembre de 2017.**

  
Dr. Antonio Terán Mancheno  
**SECRETARIO GENERAL**

